ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0253 DE 28 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y RAZMY MORA DAZA

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** – CRC, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **RAZMY MORA DAZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 6.103.805 expedida en Cali (V), quien se denominará **EL CEDENTE** y **YAMILED LÓPEZ BUITRÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 34.638.692 expedida en Bolívar (C), quien se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido en celebrar la presente acta de cesión del contrato estatal de prestación de servicios No. 0253 de 28 de enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el objeto del mencionado contrato es: "Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, con el fin de apoyar los procedimientos relacionados con contratación estatal en sus diferentes etapas, durante la vigencia 2022, incluyendo la atención de asuntos relacionados con contratación tendientes a garantizar el apoyo jurídico para las Direcciones Territoriales." **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del contrato, es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.450.000),** por concepto de honorarios. **4.-** Que, mediante oficio de febrero de 2022, el señor **RAZMY MORA DAZA,** manifestó al Director General de La Corporación –CRC y la Dra. ÁNGELA PATRICIA GARCIA MENDIETA en calidad de Supervisora, la imposibilidad de continuar ejecutando el contrato de prestación de servicios No. 0253 del 28 de enero de 2022 debido a motivos de índole personal, para lo cual solicitó la autorización de ceder el mencionado contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo. En virtud de lo anterior, el Director General propuso a la señora **YAMILED LÓPEZ BUITRÓN**, a quien, una vez revisada la hoja de vida debidamente registrada en el SIGEP, se verificó que cuenta con título profesional en derecho y reunió la experiencia laboral superior a un (1) año en asuntos jurídicos solicitada por la entidad en el estudio previo que dio origen al contrato No. 0253 de 28 de enero de 2022, la cual fue constatada mediante la revisión de los respectivos contratos a través de los cuales acreditó la misma, encontrando que la señora **YAMILED LÓPEZ BUITRÓN** cuenta con idoneidad para ejecutar el objeto contractual, el cual puede continuar con el mismo, sin producir trastorno alguno en su desarrollo. **5.-** Que el contrato no ha iniciado su ejecución. **6.-** De conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Por

tanto, el Director General de La Corporación –CRC, se permite a través del presente documento, dejar constancia expresa de la autorización para adelantar la presente cesión. **7.-** Que, a la fecha se ha ejecutado financieramente el valor de $0 y que en ese sentido el valor a ceder a través de la presente acta es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.450.000).** Vistas las anteriores consideraciones del presente documento de cesión se acuerda: **PRIMERO:** La Corporación -CRC, teniendo en cuenta que LA CESIONARIA cumple a cabalidad con las condiciones de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0253 de 28 de enero de 2022, se autoriza la presente cesión de **RAZMY MORA DAZA** a **YAMILED LÓPEZ BUITRÓN,** quien para todos los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos a la CEDENTE a partir del día once (11) de febrero de 2022. **SEGUNDA:** LA CESIONARIA, acepta en todas sus partes los términos de la siguiente cesión y por lo tanto asume todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato estatal de prestación de servicios No. 0253 de 28 de enero de 2022. **TERCERA:** El contrato se cede en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.450.000),** los cuales serán cancelados a LA CESIONARIA en cuatro cuotas, de la siguiente manera: a) Tres (03) cuotas iguales, cada una por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000), previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y, B) Una cuota final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.450.000) al vencimiento del contrato con la presentación del informe de actividades, informe final de supervisión, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **CUARTA:** La presente acta, se perfecciona con la firma de las partes. **QUINTA:** De la presente acta de cesión debe enviarse copia a la Subdirección Financiera para lo de su competencia. Para todos los efectos legales las demás cláusulas del contrato quedan como se pactaron inicialmente. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de febrero de 2022.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.